

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

gloria Si tristanchoSi <gloriatristancho@hotmail.com>

Vie 03/12/2021 03:18 PM

Para: Memoriales 03 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, diciembre del 2021

Señores

Juzgado tercero de ejecuciones civiles municipales de Cali
Para ante el Juez civil superior Gerarquico
memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La ciudad

REF: PROCESO No. 76001400301320190058900

EJECUTIVO: DEMANDANTE LUZ MARINA VELASQUEZ BOTERO

DEMANDADOS HEREDEROS JUAN DE DIOS BERNAL Y OTROS

INCIDENTALISTA: GLORIA TRISTANCHO

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

DEL AUTO 1994 de noviembre 29 del 2021

Con todo respeto de la señora juez me dirijo a usted en mi condición de apoderado de la señora Gloia Tristanchó de Bernal, con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto no. 1994 de noviembre 29 del 2021 para que se sirva revocar el fallo del 14 de octubre donde nego las pretenciones, de la Sra Gloria Tristanchó Poseedora del inmueble en litigio, en audiencia programada para ese día

Es importante aclarar, que hay una audiencia que se debe practicar interrogatoria de parte pendiente que debe de hacerse antes del fallo ya que el día 14 oct 2021 desde faltando 10 para las 10 am, tratamos de entrar al link que nos estaban enviando sin ser posible la conectividad, cuando pudimos tener acceso en la pagina decia aqui no hay nadie no hay personas presentes, por tal razon de fuerza mayor o caso fortuito enviamos via amail memorial solicitando reprogramar la audiencia

Los fundamentos de este recurso ademas de lo anteriormente expuesto son la existencia de pruebas que demuestran la posesión de mi poderdante sobre el bien inmueble objeto sde la litis.

Con base en el derecho, en los hechos y en el acervo probatorio queda establecido lo siguiente:

**HECHOS MOTIVOS Y ARGUMENTOS JURIDICOS EN QUE SE FUNDA EL INCIDENTE Y
CONSTITUTIVOS DE LA POSESIÓN**

1o. MI Poderdante GLORIA TRISTANCHO DE BERNAL, Ejerce la posesión, con ánimo de señora dueña y/o propietaria sobre el bien inmueble ubicado en la K 29 No. 9 – 47, del barrio Champagnat de Cali matrícula inmobiliaria # 370 27115 y ejerce esta posesión desde el día del

fallecimiento de su señor esposo Juan de Dios Bernal (qepd) acontecida el día 24 de octubre de 1996 hasta el presente día realizándola sin reconocer dominio ajeno y de manera pública, continua, sin violencia y usufructuándolo sin rendir cuentas a nadie, habitando y viviendo en el inmueble, teniendo establecimientos de comercio informal, y también arrendándolo a diferentes personas mediante contratos verbales y por escrito, gozando, usando y disponiendo de este bien y asumiendo los costos y gastos que cancela de su propio pecunio y realizando mejoras ornamentales, necesarias y útiles, además responsabilizándose del pago de los servicios públicos e impuestos.

2o. Lo anterior se corrobora en el mes de marzo del 2004 dentro del proceso anterior entre las mismas partes con el mismo objeto de litigio en el proceso radicado 1997 15253-00 que se tramita en el juzgado 4o. Civil del circuito de Cali y que terminó por desistimiento tácito, ratificado mediante memorial suscrito por la señora abogada de los demandantes, **Luz Dary Guzmán Díaz** también apoderada en el actual proceso que cursa en su despacho, quien se basó en una declaración del testigo, José Alirio García Díaz con c.c. 14949846, para refutar y hacer reparos a la solicitud de un tenedor del inmueble de nombre Rodrigo Alfonso Molina S., quien presentó incidente de levantamiento de secuestro, así:

La abogada manifiesta textualmente “...cuando en el año 1997 era la señora Gloria Trisancho, cónyuge supérstite la que se hallaba en **posesión** del inmueble usufructuándolo”. Igualmente dice la abogada en el acápite de pruebas “----solicito realizar inspección judicial.... y demostrar que no existen mejoras en el mismo, distintas a las que por el usufructo que obtenía la señora Gloria Trisancho,rentando los locales separadamente y la casa de habitación”.

3o El mencionado Testigo José **Alirio García Díaz**, expresa textualmente: “....Yo le cancelo a la señora Gloria Trisancho la suma de ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000) mensuales...”, la segunda planta esta alquilada a una señora”. Declaración que avala con su firma y se anexa.

4o. Mi poderdante ejerce la posesión sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Cali, barrio Champagnat en la carrera 29 distinguido con la nomenclatura urbana 9 – 47 alinderado de manera general así: Por el norte, en una extensión de 8.90 mts con el lote No, 10 que es o fue propiedad de Pedro Nel Pereira ; por el sur en 8 mts, con la antigua calle 5 sur, hoy carrera 29; por el oriente en 31.27mts, con los lotes 3 y 6 de la misma manzana de José Hernández y Darío Martínez respectivamente y por el occidente, en 31.33 mts en el lote No. 1 perteneciente a Julio López. Con extensión total de 250.40 mts² con registro 37027115.

Mi poderdante quien tiene la posesión material del inmueble al tiempo de la práctica de la diligencia, no se opuso el día 15 de marzo del 2021 porque no estaba presente en el lugar y no fue avisada ni tuvo conocimiento oportunamente durante el transcurso de esta diligencia, por lo que se hace la oposición ahora y el acta no esta firmada por mi poderdante.

PETICIONES Y PRETENSIONES

.- Solicito señor Juez se sirva restituir el bien inmueble a mi poderdante por su calidad o condición de poseedora.

.- Solicito levantamiento del embargo y secuestro sobre el inmueble objeto del litigio.

.- Que se le restituyan a mi poderdante los derechos como poseedora que es tal como los venía ejerciendo antes de la diligencia del 15 de marzo del 2021, declarando que ejerce el uso y goce del inmueble.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En los artículos 669, 762, 2537 y concordantes del código civil y 308, 309, 595 y concordantes del CGP

Sin otro particular de antemano agradezco toda su oportuna atención, solicitándole una cita para subsanar este inconveniente y lo que su señoría ordene, interrogatorio u otro y los motivos por lo cual fue negado

De la señora juez con consideraciones

FERNANDO MÁRQUEZ REYEZ
C.C. 16449365
T.P. No. 80312 C.S.J.
Cel 315 4838870

email gloriatristancho@hotmail.com
Av 8 No. 25 -07 apto 201 Santa Mónica

